

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- Objeto. La presente ley tiene por objeto proteger los derechos económicos y laborales de los ciudadanos que deban tramitar, renovar o ampliar la Licencia Nacional de Conducir profesional de carácter interjurisdiccional en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, estableciendo un límite máximo a los aranceles que pueden percibir los prestadores externos de evaluación psicofísica y de capacitación, y garantizando que las evaluaciones exigidas se concentren en una misma jornada.

ARTÍCULO 2°.- Ámbito de aplicación. La presente ley resulta aplicable a todos los prestadores externos de evaluación psicofísica y de capacitación que, registrados ante la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), presten servicios en la Provincia de Buenos Aires en el marco del trámite de licencias profesionales interjurisdiccionales.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

ARTÍCULO 3°.- Definiciones. A los efectos de esta ley se entiende por:

- a) Licencia profesional interjurisdiccional: aquella que habilita para el transporte de cargas o pasajeros entre distintas jurisdicciones del país, conforme el esquema derivado del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 196/2025 y del Convenio Específico de Delegación de Facultades suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y la ANSV, aprobado por Decreto Provincial N° 3153/25.
- b) Prestador externo: la institución o profesional habilitado y registrado ante la ANSV que realiza la evaluación psicofísica, o la capacitación y evaluación teórico-práctica, como paso previo obligatorio del trámite.
- c) Arancel: el valor total que el prestador externo percibe del usuario por cada prestación obligatoria (evaluación psicofísica, curso de capacitación o evaluación teórico-práctica).
- d) Usuario: Ciudadano que pretende renovar, ampliar o gestionar por primera vez su licencia profesional

CAPÍTULO III

LÍMITE A LOS ARANCELES DE LOS PRESTADORES EXTERNOS



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

ARTÍCULO 4°.- Arancel máximo. Establécese que ningún prestador externo que presten servicios en la Provincia de Buenos Aires podrá percibir, por cada una de las prestaciones obligatorias del trámite de licencia profesional interjurisdiccional — evaluación psicofísica, curso de capacitación y evaluación teórico-práctica—, un arancel superior a PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000)

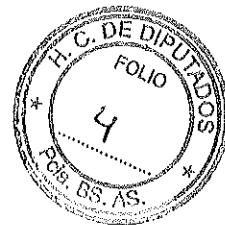
ARTÍCULO 5°.- Actualización. El monto máximo establecido en el artículo precedente será actualizado semestralmente conforme la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General, elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), correspondiente al período inmediato anterior. La Autoridad de Aplicación dispondrá la actualización mediante el dictado del acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO 6°.- Prohibición de cobros adicionales. Prohíbese a los prestadores externos el cobro de conceptos adicionales, gastos administrativos, sellados, cargos por turno, por emisión de certificados o por cualquier otro rubro no expresamente autorizado, que en conjunto excedan el límite fijado en el artículo 5°.

CAPÍTULO IV

UNIFICACIÓN DE LAS EVALUACIONES EN UNA MISMA JORNADA

ARTÍCULO 7°.- Jornada única. El examen psicofísico, la capacitación y la evaluación teórico-práctica exigidos para la obtención, renovación o ampliación de la licencia profesional interjurisdiccional deberán poder realizarse por el usuario en una misma jornada, evitando la exigencia de traslados y comparecencias en fechas separadas.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

CAPÍTULO V

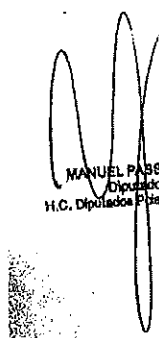
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 8º.- Encomiéndase al Poder Ejecutivo provincial que gestione ante la Agencia Nacional de Seguridad Vial y el Poder Ejecutivo Nacional la adecuación del esquema tarifario derivado del Decreto N° 196/2025, a fin de restablecer el límite referido en el Artículo 5.

ARTÍCULO 9º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

ARTÍCULO 10º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


IGNACIO MATEUCCI
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


MANUEL PASSAGLIA
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

FUNDAMENTOS

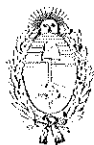
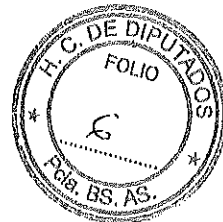
El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer pautas mínimas de funcionamiento y razonabilidad tarifaria en el procedimiento para la obtención y renovación de las licencias profesionales de conducir en la provincia de Buenos Aires.

El Decreto Nacional N.º 196/2025 introdujo un nuevo régimen para las licencias profesionales de conducir, distinguiendo entre licencias profesionales jurisdiccionales e interjurisdiccionales, modificando sustancialmente el sistema vigente para su obtención y renovación, conforme a la Ley Nacional N.º 24.449, la Ley Provincial de Tránsito y demás normativa concordante.

En este marco, la Disposición ANSV N.º 219/2025 habilitó la actuación de prestadores registrados para la realización de las evaluaciones psicofísicas y demás exámenes necesarios para la obtención de dichas licencias, estableciendo que los aranceles serán fijados libremente por cada prestador. La norma refiere textualmente: "Los prestadores quedan facultados para establecer libremente los aranceles correspondientes a las prestaciones previstas en este capítulo, los cuales deberán respetar los principios de razonabilidad y proporcionalidad con el servicio prestado".

La ausencia de parámetros objetivos respecto de los valores cobrados por tales prestaciones genera una significativa dispersión de precios, afectando el principio de igualdad en el acceso a la licencia profesional y pudiendo constituir una barrera económica para quienes dependen de ella como herramienta de trabajo.

A pocos meses de la entrada en vigencia del nuevo sistema, se han verificado importantes diferencias en los aranceles percibidos por los prestadores habilitados para la realización de los exámenes requeridos para la obtención y renovación de las licencias profesionales de conducir, generando una marcada desigualdad en el



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

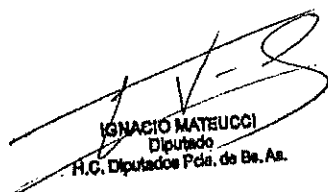
2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

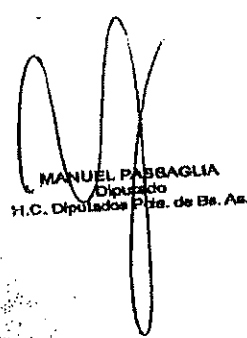
acceso a dicho trámite. A modo ilustrativo, en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos los valores actualmente informados ascienden aproximadamente a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$175.000) para la realización del examen psicofísico, mientras que los exámenes teórico y práctico presentan valores que oscilan entre PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL (\$119.000) y PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL (\$418.000), dependiendo del prestador elegido, circunstancia que evidencia una significativa dispersión tarifaria para prestaciones sustancialmente idénticas.

El Estado tiene el deber de garantizar que los servicios vinculados con el otorgamiento de licencias de conducir se desarrollen bajo criterios de razonabilidad, accesibilidad, eficiencia y protección del interés público.

Asimismo se advierte que, en numerosos casos, las evaluaciones médicas y los exámenes prácticos son programados en fechas distintas, obligando a los solicitantes a concurrir reiteradamente, con el consecuente incremento de costos de traslado, pérdida de jornadas laborales y mayores demoras administrativas.

Por todo ello, y a fin de establecer pautas mínimas de funcionamiento que aseguren un procedimiento ágil, eficiente y accesible para todos los vecinos, solicitamos a las señoras y señores legisladores nos acompañen con su voto.


IGNACIO MATEUCCI
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


MANUEL PASSAGLIA
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.